

Anexo I

**BAREMO CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>PUNTUACIÓN TOTAL 100 PUNTOS</b>	
A) MÉRITOS ESPECÍFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO	10%
B) GRADO	15%
C) TRABAJO DESARROLLADO	15%
D) FORMACIÓN	15%
E) ANTIGÜEDAD	35%
F) CONCILIACIÓN VIDA FAMILIAR Y LABORAL	10%

<b>A.- MÉRITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA PUESTO</b>		<b>Máximo 10 puntos</b>
<b>A.1. GRUPO DE CLASIFICACION:</b> En caso de concursar a puestos abiertos a GI y GS , se primará la pertenencia al GS con		<b>3 puntos</b>
Excepcionalmente, durante el periodo 2010-2013, al que hace mención el art. 7.4.3 Reglamento de implantación de la RPT, en el caso de puestos abiertos a GT, GI y GS, se primará la pertenencia		(No acumulativa)
- Al Grupo Superior con		<b>3 puntos</b>
- Al Grupo Inferior con		<b>1,5 puntos</b>
<b>A.2. ESPECIALIZACION PARA EL PUESTO</b>		
<b>A.2.1. IDIOMAS</b> <i>(Por cada idioma, la puntuación en niveles superiores es excluyente para niveles inferiores)</i>	Primer Ciclo * (tres cursos)	0,25 puntos (por cada idioma)
	Ciclo Superior * (cinco cursos)	0,50 puntos (por cada idioma)
	Diplomatura (en idiomas)	0,75 puntos (por cada una)
	Licenciatura (en idiomas)	1,00 punto (por cada una)
		Hasta 2 puntos
		<b>Hasta 3 puntos</b>
<b>A.2.2. TITULACIÓN ESPECÍFICA</b>	Por estar en posesión de los estudios conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional cuyo contenido académico esté directamente relacionado con la formación específica determinada para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo, y en su defecto a criterio de la comisión.	1 punto
<b>A.3. EXPERIENCIA EN EL ÚLTIMO PUESTO DESEMPEÑADO</b>		
Se valorará el desempeño de puesto de trabajo con destino definitivo. El tiempo prestado en adscripción temporal o comisión de servicios se computará como desempeñado en el puesto de trabajo de origen.		
Estas valoraciones se realizarán en el caso de que el puesto desde el que se concursó se haya desempeñado durante un periodo mínimo de un año. En caso contrario se valorará el correspondiente al puesto desempeñado inmediatamente anterior. De no haber permanecido este periodo mínimo en ningún puesto, se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo de nivel 24,22,18,16 o 13, según pertenezcan a los grupos A1, A2, C1, C2 o Agrupación Profesional (antiguo E).		
No serán tenidas en cuenta las fracciones inferiores al mes.		
<b>A.3.1</b> Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea superior al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado		Hasta 4 puntos (0,10 por mes)
<b>A.3.2</b> Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea igual al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado		Hasta 3 puntos (0,075 por mes)
<b>A.3.3</b> Por el desempeño de un puesto de trabajo cuyo nivel inicial sea inferior al nivel inicial que tiene asignado el puesto solicitado		Hasta 2 puntos (0,05 por mes)
		<b>hasta 4 puntos</b>